



Fiscalía General del Estado  
 Fiscal de Sala  
 Unidad de Apoyo  
 Comunicación Ciudadana

- - - - - , 22 de abril de 2022  
**N/Ref.: CC/CM-102/2022**

**DOÑA** - - - - -

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE TRASPARENCIA**

El 24 de marzo de 2022 tuvo entrada en la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado comunicación de D<sup>a</sup>. - - - - - a través del correo electrónico de atención al ciudadano de esta Institución, así como a través del formulario de solicitud de información de su portal de transparencia. Ha quedado registrada con el número 102/2022.

En la citada comunicación se solicitaba copia del Decreto de la Fiscalía General del Estado por el que se inician las investigaciones por los crímenes en el conflicto de - - - - - .

La Fiscalía General del Estado está comprometida con las obligaciones dimanantes de la legislación sobre transparencia (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno) en cuanto se acomoden a los términos previstos en los artículos 6 a 8, 12 a 22 y concordantes de dicha norma.

El Ministerio Fiscal brinda información institucional, organizativa y de planificación, así como económica, presupuestaria y estadística a través del portal del Ministerio Fiscal, - - - - - , donde hay una sección expresamente dedicada a la transparencia.

- - - - -



Fiscalía General del Estado  
Fiscal de Sala  
Unidad de Apoyo  
Comunicación Ciudadana

- - - - - , 22 de abril de 2022  
**N/Ref.: CC/CM-102/2022**

En relación con la solicitud formulada, debe concluirse lo siguiente:

El artículo 2 de la Ley de Transparencia extiende su ámbito subjetivo a aquellas administraciones, corporaciones, organismos o instituciones a las que la ley les es de aplicación. Pese a que entre las mismas no se cita de forma expresa a la Fiscalía General del Estado, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en su informe del mes de marzo de 2017, declaró que las disposiciones de la Ley 19/2013 también le son aplicables, de forma similar a otros órganos constitucionales recogidos en el artículo 2.1 f).

Ahora bien, la Ley de Transparencia solo resulta aplicable a dichos órganos constitucionales, tal y como establece el tenor literal del precepto, respecto de sus actuaciones sujetas a Derecho Administrativo, siendo éstas las relativas a materias de personal, administración y gestión de patrimonial, tal y como también ha declarado el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en resoluciones como la R/0284/2018 y R/0638/2020.

El decreto del que se solicita copia se incardina dentro de la actividad preprocesal de investigación realizada por el Ministerio Fiscal, con base en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo tanto ajena al ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia, por lo que no procede facilitar la información solicitada.

-----  
-----  
web: -----



Fiscalía General del Estado  
 Fiscal de Sala  
 Unidad de Apoyo  
 Comunicación Ciudadana

- - - - - de abril de 2022  
**N/Ref.: CC/CM-102/2022**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Fiscal General del Estado (- - - - -) en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1 y 14.1 regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

EL FISCAL DE SALA DE LA UNIDAD DE APOYO

Fdo.: - - - - -

- - - - -  
 web: - - - - -